



**pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no requiere de la misma**, otorgándole plazo de diez (10) días hábiles para alcanzar lo requerido;

Que, con Oficio N° 231-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, de fecha 18-12-2020, la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, solicita a SEDALIB S.A. en calidad de operador del servicio de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, opinión técnica respecto de lo solicitado por la recurrente;

Que, con fecha 23-12-2020, la recurrente hace de conocimiento a esta Autoridad; respecto de la certificación ambiental, que esta ha sido solicitada a la Gerencia Regional de Energía y Minas con fecha 15.10.20, conforme al cargo que adjunta; así mismo alcanza la declaración de cumplimiento solicitada;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2021-ANA-ALA.MVCH la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, luego de la evaluación de los actuados señala que; con CUT N° 184728-2020, se ha iniciado el procedimiento administrativo sancionador el cual se encuentra en la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama para la continuidad del trámite; la recurrente ha acreditado la propiedad del predio, el pozo cuenta con dispositivo de control, la memoria descriptiva ha sido desarrollada conforme al Formato N° 16 de la R.J. N° 007-2015-ANA, Se ha corroborado la ubicación del pozo artesanal indicado en la memoria descriptiva con la declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, quedando definida en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L, E 720 085 - N 9 102 145; el volumen anual demandado de 1 552,19 m3 se justifica en relación a la actividad a desarrollar y área del predio, encontrando conforme la demanda del proyecto, el régimen de explotación del pozo artesanal. Recomendando otorgar la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea del acuífero Moche, mediante la cual se acredita la existencia de un volumen de agua disponible en el acuífero Moche, para extraer un volumen máximo anual de agua de hasta 1 552,19 m3 y se declare improcedente autorizar de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, consistente en la perforación de un (01) pozo artesanal, por no haber presentado la certificación ambiental para el proyecto;

Que, con Informe Legal N° 076-2021-ANA-AAA HCH-AL/ZAPA, el área legal de esta Autoridad luego de la revisión de los actuados, señala que:

- a) Mediante Memorándum (M) N° 049-2016-ANA-DARH se estableció **el procedimiento para el trámite de licencia de uso de agua para quienes utilizan el agua sin contar con el respectivo derecho**, precisándose en dicho documento que el administrado deberá presentar los requisitos de la acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA para ser evaluados.
- b) La Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuente natural, señalándose en los artículos 16° y 17° los requisitos para la autorización de ejecución de obras, precisando en ellos la presentación de la Certificación Ambiental del proyecto.
- c) La Administración Local de Agua requirió la presentación de certificación ambiental correspondiente o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, la misma que no ha sido adjuntada por la recurrente.

En tal sentido, al haber incumplido la recurrente a la fecha, con la presentación de los requisitos establecidos por norma para la tramitación del procedimiento; opina se declare improcedente lo solicitado. Debiendo además disponerse que, dentro de un plazo no mayor de tres (03) meses de notificada con la presente, tramite en nuevo expediente su licencia de uso de agua subterránea, debiendo adjuntar la certificación ambiental correspondiente; bajo apercibimiento de iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador en caso de incumplimiento a lo dispuesto. Así mismo precisa respecto de la recomendación efectuada en el Informe Técnico N° 010-2021-ANA-ALA.MVCH, que esta no debe ser considerada, toda vez que no se trata de un procedimiento ordinario en donde recién se va a desarrollar un proyecto, sino de un procedimiento de regularización en donde la recurrente ya viene utilizando el agua y en consecuencia debe aplicarse lo establecido en el Memorándum (M) N° 049-2016-ANA-DARH y opinar respecto del otorgamiento de la licencia de uso de agua, tal como lo solicita la recurrente, debiendo además tenerse en cuenta que la opinión respecto de la acreditación de disponibilidad hídrica corresponde a esta Autoridad y no a la Administración Local de Agua Moche Viru Chao;



Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, el visto del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar Improcedente** la solicitud de otorgamiento de Licencia de uso de agua subterránea, formulada por **Teonila Maura Sánchez Iparraguirre** respecto del pozo artesanal IRHS – S/N, para beneficiar a su predio Quevedo Parcela 01 UC 01 ubicado en el Distrito de Moche, provincia de Trujillo; tramitada mediante expediente de CUT N° 174783-2020; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**Artículo Segundo.- Disponer** que, **Teonila Maura Sánchez Iparraguirre** dentro de un **plazo no mayor de tres (03) meses** de notificada con la presente, tramite en nuevo expediente y adjuntando la certificación ambiental correspondiente, su licencia de uso de agua subterránea, bajo apercibimiento de iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador.

**Artículo Tercero.- Disponer** que la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el precitado artículo.

**Artículo Cuarto.- Disponer** la Notificación de la presente resolución a **Teonila Maura Sánchez Iparraguirre**, con conocimiento de la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, Dirección de Administración de Recursos Hídricos y su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Ing. ROBERTO SUING CISNEROS**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama  
Autoridad Nacional del Agua